

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

1563

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 1º de Julio de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 146
----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor del Señor David Cheng. Pág. 1561

RELACIONES EXTERIORES

Representación de Nicaragua en Honras Fúnebres de Canciller de Alemania Occidental. 1563
 Acéptanse Renucias en Servicio Exterior de la República 1563
 Nómbrase Gobernador de Nicaragua Ante Banco Interamericano de Desarrollo. 1564

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Retírase de Circulación Emisión de Timbres Fiscales de Denominación de ₡ 25.00 con Resello de 1967. 1564
 Ampliase en Presupuesto Nacional Partida para Cancelar Abastecimiento de Alcoholes por Compañías Licoreras 1564
 Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Eugenio Pallais R. 1565

EDUCACION PUBLICA

Título de Contador Público a Señor Narciso Salas Chávez. 1566

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Ventas de Patentes. 1566
 Patentes de Invención. 1567
 Marcas de Fábrica. 1567

SECCION JUDICIAL

Remates. 1567
 Títulos Supletorios. 1567
 Venta de Terreno Ejidal. 1568
 Tercer Sorteo de Bonos Hipotecarios en Banco Nacional de Nicaragua. 1568
 Sentencias de Divorcio 1568
 Declaratorias de Herederos. 1568

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor del Señor David Cheng

EXPEDIENTE No. 46

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua,

D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el contador de glosa de esta Sala, don Elifa H. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de Ciudad Rama, departamento de Zelaya, que el señor don David Cheng, mayor de edad, casado, de oficios ignorados y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Febrero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez Mil Novecientos Veinte y Un Córdobas con Ochenta y Dos Centavos (₡10,921.82), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 8, con seis reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8, y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don David Cheng, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los once Reparos y la Observación número uno, formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don David Cheng, de calidades ignoradas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Ciudad Rama, departamento de Zelaya, por lo que hace al lapso de Febrero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, PRIMERO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXPEDIENTE No. 47

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua; D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las siete y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa F. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de Ciudad Rama, departamento de Zelaya, que el señor don David Cheng, mayor de edad, casado, de oficios ignorados y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quince Mil Ciento Cuarenta y Ocho Córdoba con Noventa y Un Centavos (\$ 15,148.91), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 9, con siete reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 11, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón Cuadra, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante, don David Cheng, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 13, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón Cuadra, devolvió el traslado expresándose así: "Los trece Reparos y la Observación número uno, formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ningun-

na otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente se llamó a autos en providencia de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don David Cheng, de calidades ignoradas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Ciudad Rama, departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, SEGUNDO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Relaciones Exteriores

Representación de Nicaragua en Honras Fúnebres de Canciller de Alemania Occidental

No. 42

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador de Nicaragua ante el Gobierno de la Repú-

blica Federal de Alemania, Doctor Diego Sivera Herrero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para que asista en representación de Nicaragua a las Solemnes Honras Fúnebres que se tributarán al Excelentísimo Señor Konrad Adenauer, Ex-Canciller de la República Federal de Alemania, fallecido el 19 de Abril en curso en su casa particular en Rhondorf Rhein.

Segundo: Expedir por mensaje cablegráfico las Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de la República Federal de Alemania.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Acéptanse Renuncias en Servicio Exterior de la República

No. 43

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Doctor Alejandro Argüello Montiel, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, rindiéndole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del uno de Mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

No. 53

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el General de Brigada Julio C. Morales Marengo, del cargo de Agregado Militar a la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Junio próximo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

No. 55

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Alejandro Argüello Sáenz, del cargo de Consejero Comercial de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de junio próximo.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Nómbrese Gobernador de Nicaragua
ante Banco Interamericano de Desarrollo

No. 48

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ministro de Economía Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Gobernador Propietario por parte de Nicaragua ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en sustitución del Licenciado Ernesto Navarro Richardson.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua Distrito Nacional, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Hacienda y Crédito Público

Retírase de Circulación Emisión de
Timbres Fiscales de Denominación
de C\$ 25.00 Con Resello de 1967

No. 15

El Presidente de la República,
Considerando:

Que según informe del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, la Comisión de vigilancia del resello de 256.000 Timbres Fiscales de diferentes denominaciones, con la leyenda en color negro «Año 1967», autorizado por Acuerdo Ejecutivo No. 41 de 2 de Junio corriente, encontró que al hacer la entrega en el Almacén General de Especies Fiscales, faltaron 49 pliegos de 50 timbres cada uno de la denominación de C\$25.00, sin poder precisar si tales timbres fueron

sustraídos o no vinieron en las cajas de la casa impresora, por lo que precisa tomar medidas que eviten en lo posible el fraude.

Acuerda:

1o.—Retirar de la circulación toda la Emisión de Timbres Fiscales de la denominación de C\$25.00, con resello de 1967, para lo cual se faculta al Almacén General de Especies Fiscales para cambiar los timbres de esa denominación en poder de las Administraciones de Rentas o de particulares debidamente patentados, por otros de otras denominaciones, dentro del plazo de quince días después de la publicación del presente Acuerdo en «La Gaceta», Diario Oficial.

2o.—En los Departamentos de la República, el cambio se hará en las Administraciones de Rentas, para que éstas a su vez lo cambien en el Almacén General.

3o.—Los Timbres Fiscales de la denominación de C\$25.00 con resello del año de 1967 que aparecieren después de esa fecha serán decomisados por no tener valor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—(f) General A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ampliase en Presupuesto Nacional
Partida para Cancelar Abastecimiento
de Alcoholes por Compañías Licoreras

No. 46

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Atendiendo solicitud del Señor Director General de Ingresos, Don Ofilio Lacayo h., contenida en su apreciable Oficio No. 1064 de 9 del presente mes y Memorándum de la Dirección General del Presupuesto de 17 del mismo mes,

Considerando:

Que el Artículo 56 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que, «Las Dependencias Gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliaciones de las Partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse» . . . ;

Considerando:

Que en tal caso se encuentra el producto

de la venta de alcoholes, realizado a través de la Dirección General de Ingresos;

Considerando:

Que al tenor de los artículos 8 y 9 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, los fondos obtenidos con la venta del mencionado producto, han ingresado al Fondo General del Gobierno, depositándose en su «Cuenta General Córdoba», que tiene en el Banco Central de Nicaragua;

Considerando:

Que las recaudaciones por este servicio han sobrepasado lo estimado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, y que se hace necesario que la Dirección General de Ingresos cancele a las compañías Licoreras, el abastecimiento de dicho producto, para su Depósito, hasta por un total de Trescientos Mil Córdobas (C\$300.000.00);

Acuerda:

UNICO: Amplíase en el Presupuesto General de Gastos vigente, la Partida 07—13—05—00 P. Administración de Impuestos, 05—01 S. P. Dirección y Administración, 10 Desembolsos Financieros, 103, Inversiones Comerciales, 1031 Compra de Alcoholes, en la suma de Trescientos Mil Córdobas... (C\$300.000.00).

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 20 de Junio de 1967. «Año Rubén Darío». (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Eugenio Pallais R.

No. 1594—B/U No. 634012—C\$ 272.00

No. 272

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Eugenio Pallais Ramírez (imperleón Carpas y Toldas) para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Departamento de León y que dedicará a la Impermeabilización de Lonas y Confección de Toldos, Carpas y Tapacargas.

Segundo: La resolución No. 14 del Ministerio de Economía, dictada a las ocho de la mañana del día 6 de Junio de 1967, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta como Necesaria de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha 8 de junio de 1967, por la cual el señor Eugenio Pallais acepta dicha clasificación.

Considerando:

La deseabilidad del proyecto, desde un punto de vista socio-económico, según la nueva política del gobierno de estimular industrias que consuman materia prima nacional así como abaraten insumos para el sector agropecuario y la industria de transporte; atendiendo, así mismo, la situación centroamericana de esta rama industrial, es procedente otorgar a esta Planta los beneficios inherentes a la categoría en que fue clasificada.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como *Necesaria de Industria Nueva*, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a)—Franquicia aduanera por cinco años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b)—Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención, en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c)—Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda im-

portar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d)—Exención total por cinco años, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e)—Exención total por tres años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f)—Exención total por tres años, del impuesto sobre la renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a iniciar sus operaciones dentro del plazo de dieciocho meses que se contará a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta».

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque

haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Título de Contador Público a Señor Narciso Salas Chávez

No. 1653—B/U No. 634040—\$ 60.00

Nº. 1256

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Señor Narciso Salas Chávez, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, obtenido en la Escuela Superior de Contadores Públicos y Administración, de esta Capital, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Junio de 1967.—ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República, *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Ventas de Patentes

Nº 1683—B/U Nº 643254—\$ 150.00

Luis Manuel Areas Prieto, Abogado, con poder bastante del patentado, ofrece venta derechos Patente No. 1009:

«Mejoras Relacionadas con Dispositivos para Fumar».

Managua, Junio diecinueve, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 2

E. I. Dupont de Nemours Co., Estados Unidos, ofrece venta derechos Patente 941:

«Procedimiento y Compuestos de Nuevos Derivados de Uracilo».

Managua, Junio diecinueve, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 2

Sherrit Gordon Mines Limited, Canadá, ofrece venta derechos Patente 996:

«Procedimiento para Tratamiento de Minerales Oxidados».

Managua, Junio diecinueve, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 2

Sherrit Gordon Mines Limited, Canadá, ofrece venta derechos Patente 997:

«Agentes de Promoción en Sulfatación de Minerales Oxidados conteniendo Níquel y Cobalto».

Managua, Junio diecinueve, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 2

Lovens Kemiske Fabrik, Dinamarca, ofrece venta derechos Patente 854:

«Método para Producir un Nuevo Anti-biótico». Caso 272B.

Managua, Junio diecinueve, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto.

2 2

Patentes de Invención

Nº 1567 — B/U Nº 628150— ₡ 90.00

Diseños y Construcciones, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

«Un Sistema Prefabricado para Casas Pequeñas de un Piso»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, catorce Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Marcas de Fábrica

Nº 1370 —B/U Nº 228112— ₡ 45.00

Eagle Pencil Company, mediante apoderado, solicita registro marcas:

«Prismacolor», «Mirado», «Turquoise»

Para: Clase 40.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 1377 —B/U Nº 628110— ₡ 45.00

Mead Johnson & Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Tropamicin», «Tropagel»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 1564 —B/U Nº 628148— ₡ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Alemania, mediante apoderado solicita registro marca:

«Ustin»

Para: Clase 9, Productos Farmacéuticos.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diecinueve Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1659 —B/U Nº 595637— ₡ 225.00

Once mañana dieciocho Julio próximo subastaráse este Juzgado siguientes propiedades jurisdicción Tola, urbano; norte, calle; sur, Inés Alvarez; poniente, Juana Vivas; oriente, Edelberto Torres.

Urbano. Oriente, norte, calles; poniente, Zacarías Ulloa; sur, Balbina Ordóñez. Urbano, oriente, Faustino Cabrera; poniente, Vicente Bolaños; norte, calle; sur, Julián Véliz. Rústica, once manzanas: oriente, norte, Diego Castillo potrero Juan Francisco Torres; poniente, Quebrada; sur, Juan Francisco Torres. Urbana: oriente, sur, calles; poniente, Norberto López; norte, Juana Rivas. Derechos hereditarios sucesión Intestada Matilde Cabezas. Rústica sesenta manzanas: oriente, José María Hurtado; poniente, Sotero Dinarte y otros; norte, Guadalupe Aguilar, Comunidad Nancimí; sur, Gregoria Montenegro, Camilo y Simona Sanarrucía. Urbana en Rivas Nº 13759 folio 68 Tomo 146 Registro Público Rivas.

Ejecución Ruthbella Torres Barrios contra sucesión Edelberto Torres Romero.

Base: Ciento Dos Mil Cien Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Junio mil novecientos sesentisiete. — Moisés S. Cole.

3 3

Nº 1673 —B/U Nº 643251— ₡ 180.00

Diez de la mañana del veinte de Julio este año, local de este Juzgado subastaráse mejor postor el siguiente inmueble: lote situado en Comarca Santo Domingo, jurisdicción este Departamento, área aproximada de cuatro mil quinientas varas cuadradas; bajo los siguientes linderos: norte, Gustavo Noguera; sur, Mercedes Torres Briones y Heraaldo Caldera García; oriente, Hernsido Caldera y occidente, carretera en medio, los de Vicente Argüello y Gustavo Raskosky. Sobre él hay construida una casa moderna con todos sus servicios.

Ejecuta: «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.»

Ejecutado: Francisco Fiallos Pinel.

Base subasta: Treintinueve Mil Trescientos Treintiséis Córdoba con Treintiséis Centavos.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos sesentisiete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Félix Castillo, Secretario.

3 2

No. 1672—B/U No. 634047— ₡ 50.00

Once mañana diez Julio año corriente, local este Juzgado subastaráse martillo, Camioneta marca «Toyota» Tipo Station Wagon, color plomo, motor número doscientos noventa y dos mil ochocientos treinta.

Ejecuta: Felipe Mejía Quezada a Orlando Navarrete Membreño.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintidós Junio mil novecientos sesentisiete.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, treinta Junio mil novecientos sesentisiete.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 1422 —B/U Nº 628139— ₡ 90.00

Pablo Guido Vivas solicita supletorio rústico Chacraseca, lindante: norte, Contrán Narváez; sur,

mediando camino Juana María Acosta; este, Contrán Narváez; oeste, Julio Silva.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León trece Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sría.

3 1

Nº 1547 — B/U Nº 609248—\$ 90.00

Maclovía Arce Conde, solicita título supletorio, predio una manzana en Los Cruces, limitado: oriente, camino; poniente, Luis Vado; norte, Luis Vado y sur, Eulalio Sandoval.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, catorce Junio mil novecientos sesenta y siete.—C. A. López y López.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 1552 — B/U Nº 605704—\$ 45.00

Francisco Ulloa solicita título supletorio El Viejo lindante: norte, Antonio Meza; sur, Rigoberto Canales; oriente, Juan Pereira; poniente, Francisca Zapata.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio nueve, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría.

3 1

Nº 1555 — B/U Nº 620755—\$ 45.00

Lucila Alfaro pide supletorio una manzana, Yalaguán, norte, carreteras; sur, Cándido Amador; este, Pablo Pérez y río; oeste, Máximo Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, nueve Junio, mil novecientos sesentisiete.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza, Srío.

3 1

Nº 1418 — B/U Nº 610449—\$ 45.00

Teófilo Vivas solicita supletorio urbana ciudad, lindando: oriente, Juan Vásquez; poniente, Socorro Aburto; norte, Celia Medina; sur, Agapito López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robleto, Srío.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 1569 — B/U Nº 628116—\$ 270.00

Luis A. Ulmos Maltez, Síndico del Distrito Nacional, Certifica el Cartel que integra y literalmente dice: «María Teresa Prío de Gallard, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita venta lote catorce manzanas terreno ejidal, que forman parte finca denominada «Mariland», situada Camino de Bola y Camino de las Viudas, y linda: oriente, en parte Camino de las Viudas y fincas de Francisco Ramírez y Francisco Vásquez; occidente, predios de Francisco Juárez y Serapio Martínez; norte, finca de Juan Aburto; y sur, la de Rodolfo D'Arbelles.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Raszkosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.—(Sello de la Oficialía Mayor del Distrito Nacional y Sello del Ministerio del Distrito Nacional).—»

A solicitud de parte interesada y para fines de publicación, libro la presente en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Luis A. Ulmos Maltez, Síndico del Distrito Nacional.

3 2

Tercer Sorteo de Bonos Hipotecarios en Banco Nacional de Nicaragua

Nº 1656 — B/U Nº 634015—\$ 180.00

El Banco Nacional de Nicaragua, avisa al público y en especial a los Tenedores de Bonos Hipote-

carlos de la Emisión Nº 1 del 30 de Enero de 1965, que en cumplimiento de las cláusulas 8a. y 10ma. de la Escritura Pública Nº 2, autorizada en esta ciudad por el Notario Doctor Luis A. Cantarero (q.d.e.p.) y también en acatamiento de lo dispuesto en el Arto. 14 del Reglamento dictado en Junio 15, 1964, por el Señor Superintendente de Bancos y de otras Instituciones, el día 1 de Julio de 1967, a las 10:30 am. se llevará a efecto en el local de la Institución el Tercer Sorteo de Bonos Hipotecarios de la Serie «A».

Banco Nacional de Nicaragua

3 3

Sentencias de Divorcio

No. 1420—B/U No. 610497—\$ 15 00

Por sentencia 9 a.m. del 13 de Diciembre 1966, declaróse disuelto el matrimonio de Donald José Paiz y Rosa María Elizondo, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—G. Goussen, Srío.

1

No. 1662—B/U No. 555431—\$ 15.00

Por sentencia de 8 a.m. del 6 de Marzo 1967, declaróse disuelto el Matrimonio de Diego Romero Gutiérrez y Gladis Olivares Morales.—G. Goussen, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.

1

No. 1674—B/U No. 610660—\$ 15.00

Por sentencia de 10 a.m. del 5 de Abril 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Amadeo Merardo Rugama y Rosario Muñoz Izaguirre.—G. Goussen, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.

1

Declaratorias de Herederos

No. 1664—B/U No. 634041—\$30.00

Norma Concepción Flores, solicita se declare heredera única y universal de su difunta madre Rosa Loáisiga Medina.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, las cuatro de la tarde quince de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero, Juez Segundo para lo Civil del Distrito. M. L. Saavedra, Sría.

1

No 1667—B/U No. 613884—\$ 15.00

Julián Gaitán López, solicita declárese heredero de su hermano José Gaitán López. Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis Junio mil novecientos sesentisiete.—Julio Pérez, Srío.

1

No. 1678 B/U No. 606950—\$ 15.00

Rosalpina Hernández, solicita declararse heredera única, bienes, derechos, acciones pertenecientes Tránsito Lanuza viuda Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estell, veintiséis Junio mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Vilma Ruiz, Sría.

1